

Arica, 15 de junio de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1800075

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800075 presentada por el contribuyente **ANDRÉS CIRILO JIMENEZ MAMANI RUT** de fecha 15/06/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio: **8910593826, 8910598656, 8910602136, 8910604056, 8910606506, 8910611236, 8910613896, 8910617066, 8911020506, 8911022446, 8911035036.**

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

88

% del interés penal

88

% de multas asociadas al Impuesto

-

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta la fecha de vencimiento de los documentos adjuntos que se notifican en la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ

Firmado digitalmente por ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
Fecha: 2026.06.15 11:42:37 -04'00'

ORLANDO GODOY GONZALEZ

DIRECTOR REGIONAL XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Notificación correo electrónico Contribuyente ANDRÉS CIRILO JIMENEZ MAMANI Fecha: 15/06/2026.				
Notificación 75 Res. Ex. N° 1800075, de fecha 15.06.2026, que incluye entrega de giro: 8910593826, 8910598656, 8910602136, 8910604056, 8910606506, 8910611236, 8910613896, 8910617066, 8911020506, 8911022446, 8911035036.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Firmado digitalmente por CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Fecha: 2026.06.15 11:03:15 -04'00'